

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N°426  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 9 de enero de 2025, siendo las 16:15 horas, se realiza la sesión ordinaria N°426 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación actas de sesiones ordinarias N°424 y N°425 y extraordinaria N°144.
2. Plan de fortalecimiento de capacidades en materias de inteligencia financiera para la prevención y combate contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
3. Puesta en consulta de propuesta normativa que modifica los capítulos 8-1 y 20-1 de la Recopilación Actualizada de Normas.
4. Extensión de plazo de consulta pública de propuesta normativa que hace ajustes asociados a operadores sub adquirentes, adquirencia transfronteriza y otras modificaciones de los capítulos III.J. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.
5. Modificación de la vigencia para instrucciones de riesgo operacional a intermediarios de valores y corredores de bolsas de productos.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sra. Catherine Tornel León.

Se deja constancia que no asisten a la sesión los Comisionados Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Carlos Pulgar Arata, Jefe de la División de Regulación de Solvencia y Liquidez de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 3 de tabla (asiste a los puntos 2 y 3 de tabla); y Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Finanzas Abiertas de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 4 y 5 de tabla (asiste a los puntos 2 al 5 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s) (asiste a los puntos 2 al 5 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Asuntos tratados:**

##### **1. Aprobación actas de sesiones ordinarias N°424 y N°425 y extraordinaria N°144**

###### **Acuerdo N°1:**

El Consejo, a fin de efectuar una mejor revisión de las propuestas y por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda postergar la aprobación de las actas de las sesiones ordinarias N°424 y N°425 y extraordinaria N°144.

##### **2. Plan de fortalecimiento de capacidades en materias de inteligencia financiera para la prevención y combate contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°1, de fecha 7 de enero de 2025, del Sr. Rodrigo Otero Mandiola, Jefe de la División de Control Legal Administrativo de Secretaría General, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación del plan de fortalecimiento de capacidades en materias de inteligencia financiera y su metodología de actividades a realizar para la formación en inteligencia financiera para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y crimen organizado (LA/FT/FP/CO) propuestas en él, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Secretario General, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en el contexto de la actual Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo (MILAFT) elaboró el Plan de Acción 2023-2027. En dicha Estrategia Nacional se contemplan compromisos desarrollados en diversas líneas de trabajo, las cuales son desarrolladas por mesas técnicas dentro de las que se encuentra la Mesa Técnica de Inteligencia Financiera (MTIF).

A continuación se agrega que la MTIF definió como uno de sus objetivos el robustecer los procesos de análisis financiero, a través del fortalecimiento de capacidades de los órganos del Estado en materia de prevención y lucha contra el LA/FT/FP, para lo cual elaboró el Plan de fortalecimiento de capacidades en materias de inteligencia financiera para la prevención y combate contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo para los servicios del Estado participantes de la MILAFT (PFCIF), como lo es la Comisión.

En ese contexto, y de forma concordante los lineamientos fijados por el PFCIF, la MTIF presentó una propuesta metodológica de actividades a realizar para la formación en inteligencia financiera para la prevención de LA/FT/FP/CO, las cuales corresponden a procedimientos de capacitación de funcionarios, cuya aprobación se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Decreto N°1.724, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que crea la MILAFT.

- El N°8 del artículo 20 del D.L N°3.538, de 1980, según el cual “*Corresponderá al Consejo: 8. Resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento a los que se refiere el numeral 23 del artículo 5.*”.
- La propuesta presentada por el Jefe de la División de Control Legal Administrativo de Secretaría General, contenida en el anexo N°1 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el plan de fortalecimiento de capacidades en materias de inteligencia financiera y su metodología de actividades a realizar para la formación en inteligencia financiera para la prevención de LA/FT/FP/CO, en el que participarán funcionarios de esta institución.

Se deja constancia que el plan y su metodología se ejecutarán de acuerdo con la pertinencia de los contenidos impartidos, con las labores que los funcionarios desarrollan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según los recursos que se encuentren disponibles para dichos efectos.

**3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica los capítulos 8-1 y 20-1 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN)**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°81, de fecha 8 de enero de 2025, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta de Circular que actualiza y modifica los Capítulos 8-1 y 20-1 de la RAN, junto a su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe de la División de Regulación de Solvencia y Liquidez de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante la Circular N°988, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Banco Central de Chile (BCCCh) modificó su Compendio de Normas de Cambios Internacionales, autorizando la apertura y tenencia de cuentas corrientes bancarias en pesos por parte de personas no domiciliadas o residentes en Chile.

En el mismo sentido, se agrega que, a través de la publicación de la Circular N°2.289, de fecha 27 de abril de 2021, la Comisión modificó el Capítulo 2-2 de la RAN, permitiendo que personas no domiciliadas o no residentes puedan suscribir contratos de cuenta corriente sin necesidad de tener domicilio en Chile. Sin perjuicio de lo anterior, los sobregiros pactados deben tener condiciones mínimas asociadas a un crédito contingente y suscribir un pagaré a favor del Banco y éstos deben exigir a los clientes exhibir el RUT o cédula de identidad para determinadas operaciones, de acuerdo con las instrucciones contenidas en los Capítulos 8-1 y 20-1 de la RAN.

A continuación, se señala que, si bien la exigencia de pagaré a favor del Banco resguarda el riesgo de crédito de la línea al requerir un documento que permita exigir la deuda a nivel nacional; en la práctica no sería un instrumento eficaz para ese fin en caso que los deudores sean extranjeros no residentes, pues la incidencia de dos o más legislaciones y jurisdicciones para efectos de perfeccionar el pagaré y exigir judicialmente su cumplimiento, introduce obstáculos y/o costos de transacción. Respecto a la instrucción de exigencia de exhibir el RUT o cédula de identidad, no tendría sentido para el caso de extranjeros no residentes, por no contar con dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, se agrega que resulta pertinente revisar las instrucciones impartidas en los referidos Capítulos 8-1 y 20-1 de la RAN, con el propósito de reducir las fricciones detectadas en la apertura de cuentas corrientes para extranjeros no residentes, para lo cual se ha elaborado una propuesta normativa que actualiza y modifica los citados Capítulos y cuya puesta en consulta pública se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea

possible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el anexo N°2 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 17 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, de la propuesta de Circular que actualiza y modifica los Capítulos 8-1 y 20-1 de la RAN, junto a su informe normativo.

**4. Extensión de plazo de consulta pública de propuesta normativa que hace ajustes asociados a operadores sub adquirentes, adquirencia transfronteriza y otras modificaciones de los Capítulos III.J. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°82, de fecha 8 de enero de 2025, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la extensión del periodo de publicación de la propuesta normativa que introduce ajustes a las instrucciones sobre emisores y operadores de tarjetas de pago en relación con sub-adquirencia, adquirencia transfronteriza y otros ajustes efectuados por el Banco Central de Chile (BCCh), junto a su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Finanzas Abiertas de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que el Consejo de la Comisión, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°422, celebrada el 12 de diciembre de 2024, acordó poner en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 15 de enero de 2025, ambas fechas inclusive, una propuesta normativa que actualiza las instrucciones de carácter general que a la fecha ha impartido esta Comisión a empresas operadoras

y emisoras de tarjetas de pago, las que se encuentran compiladas de forma particular en la Circular N°1 de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias, en la Circular N°1 de Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago y en el Capítulo 8-41 sobre Tarjetas de Pago de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN).

Se agrega que, en el marco del referido periodo de consulta pública, la Asociación de Retail Financiero A.G. ha solicitado con fecha 23 de diciembre de 2024, mediante carta dirigida a la Presidenta del Consejo, extender el plazo de participación señalado, con el fin de elaborar observaciones que contribuyan de manera efectiva a este proceso de consulta pública, atendida la amplitud de las materias tratadas, así como la complejidad técnica de las modificaciones propuestas que requieren de un análisis exhaustivo e integral.

Finalmente, se señala que, en virtud del interés manifestado por la industria y dado que el período de consulta expira con fecha 15 de enero del presente año, se somete a consideración del Consejo, la ampliación del plazo de la referida consulta pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso 2º del artículo 2º de la Ley General de Bancos, según el cual la Comisión debe fiscalizar, entre otros, a las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, en la medida que estas contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
- El artículo 35 N°7 de la Ley N°18.840, en virtud del cual corresponde al Banco Central de Chile dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.
- El artículo 82 de la Ley N°18.840, que establece la obligatoriedad de las resoluciones que adopte el Banco para los organismos del sector público que tengan las facultades normativas necesarias para ponerlas en ejecución. Asimismo, establece que dichos organismos públicos deberán impartir las

instrucciones que sean pertinentes en los términos que fije al efecto el Consejo del Banco.

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°3 del artículo 20º del D.L N°3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°3 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda disponer la extensión del periodo de consulta de la propuesta normativa que introduce ajustes a las instrucciones sobre emisores y operadores de tarjetas de pago en relación con sub-adquirencia, adquirencia transfronteriza y otros ajustes efectuados por el Banco Central de Chile, así como el respectivo informe normativo, periodo que se extenderá hasta el 7 de febrero de 2025 inclusive.

## **5. Modificación de la vigencia para instrucciones de riesgo operacional a intermediarios de valores y corredores de bolsas de productos**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°83, de fecha 9 de enero de 2025, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la modificación de la Norma de Carácter General (NCG) N°529, fijando su vigencia a partir del 1 de julio de 2025, excluyéndola de los trámites de consulta pública y del informe normativo contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, por considerarse innecesarios; así como fijar su texto refundido, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Finanzas Abiertas de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°424 celebrada el 26 de diciembre de 2024, el Consejo de la Comisión aprobó la NCG N°528, que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos para corredores de bolsa de valores, agentes de valores y corredores de bolsas de productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, cuya entrada en vigencia se estableció a contar del 1 de julio de 2025, excepto los párrafos 2 y 3 de la sección V.3 y el párrafo 1 de la sección VI, que entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2027.

Luego, agrega que, en la misma sesión ordinaria se aprobó la emisión de la NCG N°529, que modifica instrucciones sobre gestión de riesgo operacional contenidas en la NCG N°510, aplicando exigencias complementarias a los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, los que deberán contar con un marco de gestión de riesgo operacional adecuado para su correcto funcionamiento. La normativa referida dispuso, en cambio, que su entrada en vigencia era inmediata, correspondiendo esto a una imprecisión, pues la entrada en vigor de esta norma debió haberse efectuado en forma coetánea con la NCG N°528, por contener disposiciones de aplicación complementarias a ésta.

En ese sentido, se ha estimado que las instrucciones contenidas en la NCG N°528 y la NCG N°529 entren en vigor simultáneamente, es decir el 1 de julio de 2025, para lo cual resulta necesario modificar el texto de esta última normativa. Lo anterior con el objeto de garantizar la coherencia regulatoria y asegurar una

implementación coordinada de las instrucciones de gestión de riesgo operacional para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual la normativa que dicte la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el anexo N°4 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N°5:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la modificación de la NCG N°529, fijando su vigencia a partir del 1 de julio de 2025, excluyéndola de los trámites de consulta pública y del informe normativo contemplados en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, por considerarse innecesarios y fijar su texto refundido.

#### **Acuerdo N°6:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los

acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

## **6. Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través del Secretario General, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

### **Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N°273, de fecha 6 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N°424, que aprobó la consulta pública del nuevo Capítulo 21-10 “Garantías como mitigadores de riesgo de crédito” y realizar ajustes al Capítulo 1-13 “Clasificación de gestión y solvencia”, ambos de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos; así como al Capítulo B-1 “Provisiones por riesgo de crédito” del Compendio de Normas Contables para Bancos, en concordancia con el nuevo Capítulo; junto al respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N°161, de fecha 3 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N°425, que aprobó la puesta en consulta, a contar de su fecha de publicación y hasta el 28 de febrero de 2025, del texto de condiciones generales de la “Cláusula adicional de aumento diferido y vitalicio de pensión”.
3. Resolución Exenta N°24, de fecha 2 de enero de 2025, que rechaza la reposición presentada por Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. en contra de la Resolución Exenta N°11.094, de fecha 29 de noviembre de 2024, según lo resuelto en Sesión Ordinaria N°425.
4. Resolución Exenta N°383, de fecha 8 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°425, que aprobó la solicitud de

cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de la sociedad Latam Trade Capital Corredores de Bolsa de Productos S.A.

5. Resolución Exenta N°384, de fecha 8 de enero de 2025, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°425, que aprobó la Circular que crea los nuevos archivos normativos de ingresos y costos de emisores y operadores sobre emisión y operación de tarjetas de pago.

**Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

1. Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N°422, que aprobó la emisión de la normativa referida a los requisitos y condiciones que deberán cumplir los directores para ser considerados independientes y las menciones mínimas de la política general de elección de directores de sociedades filiales.
2. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°424, que aprobó la emisión de la normativa que establece el Manual de Sistema de Información Fintec e imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de las entidades autorizadas a prestar los servicios del título II de la Ley N° 21.521, contenida en su respectivo informe normativo.
3. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°425, que aprobó la suscripción de un convenio de cooperación técnica no reembolsable con la Corporación Andina de Fomento.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 16:30 horas, se pone término a la sesión.



Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Bernstein Jáuregui  
Presidenta



Bernardita Piedrabuena Keymer  
BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

^

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada



Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León  
Comisionada

X

Gerardo  
Andres Bravo  
Riquelme  
Firmado  
digitalmente por  
Gerardo Andres  
Bravo Riquelme  
Fecha: 2025.02.10  
15:07:15 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General